

RESOLUCIÓN N° 1282
(27 de Julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 013 DE 2026”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y en especial de las que le confiere la Constitución Política artículo 315; Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número **1143** del **06** de **julio** de **2026**, la Alcaldía municipal de Apartadó, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **N°013 de 2026**, cuyo objeto es: **“DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A CAPACITAR Y DOTAR A LOS GESTORES DE CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA COMUNIDAD EN ESPACIOS DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EVENTOS DE ASISTENCIA MASIVA, PROMOVRIENDO EL RESPETO POR EL CÓDIGO DE POLICÍA, LAS NORMAS DE SANA CONVIVENCIA Y LAS BUENAS CONDUCTAS CIUDADANAS, Y ACTUANDO COMO PUENTE PEDAGÓGICO ENTRE LAS AUTORIDADES Y LA CIUDADANÍA PARA PREVENIR CONFLICTOS Y GARANTIZAR EL EJERCICIO PACÍFICO DE DERECHOS COMO EL ESPARCIMIENTO O LA PROTESTA”**.

Que en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **N° 013 de 2026**, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarios por la Administración Municipal, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el día **seis (06)** de **julio** de **2026**, se dio apertura (iniciación entrega de propuestas) en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **N° 013 de 2026**, fijándose como fecha de cierre el día **catorce (14)** de **julio** de **2026** a las 07:00 horas.

Que el día **catorce (14)** de **julio** de **2026**, a las siete y un minuto de la mañana (07:01 a.m.), en la Oficina Jurídica se llevó a cabo el cierre de la convocatoria y la apertura de los sobres contentivos de las propuestas, procedimiento realizado bajo la plataforma del SECOP II.

Que, a la hora del cierre del proceso, se presentó un oferente así:

ÚNICO OFERENTE	DOMICILIO
CORPORACIÓN VÉRTIGO URABÁ identificado con NIT900411828-1, representado legalmente por JEFRI YASIR MENA MURILLO identificado con cedula ciudadanía 1.027.957.727.	Dirección: CR 95 NO 94-29 Barrio: Pueblo Nuevo Celular: 3165785942 - 3104661769 Correo: vertigouraba10@hotmail.com Ciudad: Apartadó - Antioquia

Que de conformidad con el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Apartadó, se llevó a cabo la evaluación de las ofertas, tal y como consta en el informe

de evaluación definitivo presentado por el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Financiero).

Que, el comité evaluador emitió los siguientes conceptos, luego de realizar la evaluación definitiva de la propuesta presentada, así:

Conclusión: De conformidad con la evaluación jurídica, técnica y financiera realizada dentro del presente proceso de selección y, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones, se concluye que el oferente CORPORACIÓN VÉRTIGO URABÁ, identificado con NIT 900411828-1, representado legalmente por JEFRI YASIR MENA MURILLO, identificado con cedula ciudadanía 1.027.957.727, presentó la propuesta más favorable para la Entidad, al obtener el mayor puntaje y cumplir integralmente con las exigencias previstas en el proceso.

En consecuencia, se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección a favor de CORPORACIÓN VÉRTIGO URABÁ, identificado con NIT 900411828-1, representado legalmente por JEFRI YASIR MENA MURILLO, identificado con cedula ciudadanía 1.027.957.727, por considerar que su oferta garantiza las mejores condiciones técnicas, económicas y de calidad para la satisfacción de las necesidades de la Entidad, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los resultados de la evaluación de las propuestas permanecieron en la Oficina Jurídica desde el día **veintiuno (21) de julio de 2026** hasta el día **veintitrés (23) de julio de 2026**, en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y se publicaron en el Portal de Contratación, para que presentaran las observaciones del caso.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones.

Que es competencia del alcalde municipal señalado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **013 de 2026**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **013 de 2026**, el cual tiene por objeto: **“DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A CAPACITAR Y DOTAR A LOS GESTORES DE CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA COMUNIDAD EN ESPACIOS DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EVENTOS DE ASISTENCIA MASIVA, PROMOVRIENDO EL RESPETO POR EL CÓDIGO DE POLICÍA, LAS NORMAS DE SANA CONVIVENCIA Y LAS BUENAS CONDUCTAS CIUDADANAS, Y ACTUANDO COMO PUENTE PEDAGÓGICO ENTRE LAS AUTORIDADES Y LA CIUDADANÍA PARA PREVENIR CONFLICTOS Y GARANTIZAR EL EJERCICIO PACÍFICO DE DERECHOS COMO EL ESPARCIMIENTO O LA PROTESTA”**, al oferente **CORPORACIÓN VÉRTIGO URABÁ**, identificado con NIT 900411828-1, representado legalmente por **JEFRI YASIR MENA MURILLO**, identificado con cedula ciudadanía 1.027.957.727, por un valor de propuesta económica por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESO M/L (\$277.240.000)** y con un plazo de **CUATRO (04) MESES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no requiere notificación conforme con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del alcalde, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado

ADOLFO DAVID ROMERO BENITEZ
Alcalde Municipal de Apartadó

Proyectó: Tatiana Katherine Betancur Carvajal
Apoyo jurídico en contratación

Revisó: Luis Alfredo Seña Bohórquez
Jefe Oficina Jurídica